



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 06621

(12 MAYO 2015)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICADA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 21 MAYO 2015
Firma:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Especialización en Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal, de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 9126 del 23 de noviembre de 2009, se le otorgó el registro calificado por el término de cinco (5) años, al programa de Especialización en Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal, de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., con un plan de estudios conformado por 26 créditos académicos, dos (2) semestres de duración y periodicidad de admisión semestral.

Que la Universidad Católica de Colombia, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal, con un plan de estudios conformado por 26 créditos académicos, ofrecido bajo la metodología presencial, dos (2) semestres de duración y periodicidad de admisión semestral, ofertado en Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión del 19 de febrero de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria suministrada por la institución en atención a la solicitud realizada en Sala el 16 de diciembre de 2014, recomendando a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Especialización en Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal, de la Universidad Católica de Colombia, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto antes citado.

Que este Despacho en atención al debido proceso y a lo dispuesto en el Decreto 1295 de 2010, acoge el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal de la Universidad Católica de Colombia, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.; siempre y cuando se mantengan las condiciones de calidad y no sobrevengan situaciones de hecho o de derecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Católica de Colombia
Denominación del programa:	Especialización en Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal
Título a otorgar:	Especialista en Gobierno y Gestión del Desarrollo Regional y Municipal
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

Metodología: Presencial
Número de Créditos Académicos: 26
Periodicidad: Semestral
Duración: Dos (2) Semestres

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

PARÁGRAFO.- En los casos en que se evidencie el incumplimiento de las condiciones de calidad del programa objeto de renovación del registro calificado o que se impida el normal funcionamiento de la institución de educación superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Católica de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

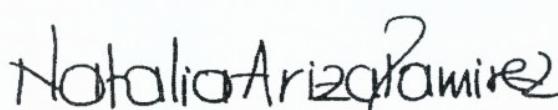
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

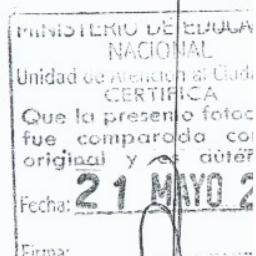
ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 12 MAYO 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 NOTIFICACIÓN

FECHA 21 MAYO 2015

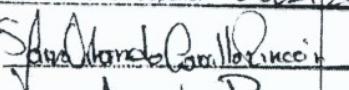
COMPARCIO Jairo Orlando Carrillo Rincón

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 06621-2015

Proyectó:	Ernesto Fontalba Fontechá – Profesional Especializado – Subdirección de Desarrollo de la Calidad de la Educación Superior
Revisó:	Jeanette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior
Proceso.	31500

SIRVIMOS NOTIFICADO 
NOTIFICADOR 